

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el CERTIFICADO DE APTITUD ELÉCTRICA, en adelante CAE, con el objetivo de preservar la seguridad eléctrica en los inmuebles de los habitantes de la provincia.-

Artículo 2º.- El C.A.E. contendrá la descripción real de las instalaciones eléctricas del inmueble, de acuerdo a la reglamentación vigente de la Asociación Electrotécnica Argentina (A.E.A.), y las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 351/79 reglamentario de la ley N.º 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.-

Artículo 3º.- El C.A.E. será requerido por la Empresa Provincial de la Energía o Cooperativa Eléctrica de la localidad, al titular del inmueble, cada vez que se solicite el alta del servicio o cambio de titularidad.-

Artículo 4º.- Un profesional matriculado y habilitado de la especialidad eléctrica, Técnico o Ingeniero, debidamente inscripto en el colegio correspondiente y de acuerdo a las incumbencias profesionales, elaborará el C.A.E., conforme al formulario Anexo I con las especificaciones y detalles técnicos que comprenda la instalación eléctrica.-

Artículo 5º.- El profesional interviniente, deberá presentar en el respectivo Colegio profesional, la documentación técnica específica, quienes llevarán un registro informático del expediente ingresado.-


Artículo 6º.- Los Colegios profesionales crearán un servicio gratuito para posibilitar el acceso al CAE a quienes residan en viviendas denominadas casos sociales, de acuerdo a la reglamentación que se dicte. Para obtener tal beneficio, el solicitante deberá presentar la documentación que se acredite fehacientemente la situación de vivienda social, ante los Colegios.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

GERMÁN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial

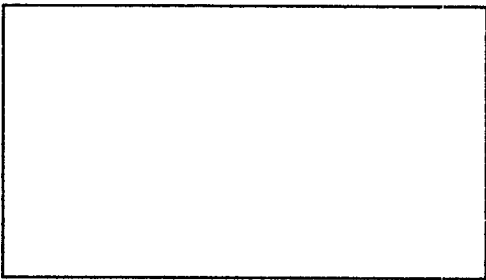
# CERTIFICADO DE APTITUD ELECTRICA (CAE)

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Apellido y Nombre	DNI N°

<b>UBICACIÓN DEL INMUEBLE</b>	
Localidad:.....	
Calle:..... N°.....	
Piso:..... Dto:..... Casa:.....	
CATASTRAL:.....	

<b>TIPO DE SERVICIO</b>						
Vivienda:	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Industrial	<input type="checkbox"/>	
Conexión:	Nueva:	<input type="checkbox"/>	Reconexión	<input type="checkbox"/>	Provisorio	<input type="checkbox"/>
Monofásico:	<input type="checkbox"/>	Trifásico	<input type="checkbox"/>			

<b>ENSAYOS REALIZADOS</b>	
1.- Med. PAT:.....	
2.- Med. Cont:.....	
3.- Verif. Prot:.....	
4.- Descripción gral.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

<b>PROFESIONAL INTERVINIENTE</b>	
Apellido y Nombre:.....	
Título:.....	
Matrícula:.....	
Lugar:.....	
Fecha:...../...../.....	
Firma y sello	

<b>INTERVENCIÓN DISTRIBUIDORA</b>		
Fecha:.....	Firma:.....	Aclaración:.....



### Fundamentos

El presente proyecto de ley tiene como objeto proteger a las personas y bienes materiales por medio de la verificación y control de las instalaciones eléctricas realizadas en los distintos inmuebles, respetando las condiciones de seguridad normadas por la Reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina y la Ley N.º 19587 de higiene y seguridad en el trabajo, en el momento de pedir la conexión o cambio de titularidad del servicio eléctrico, a la empresa proveedora.-

Existen numerosos casos, en los cuales se habilita el servicio eléctrico de un inmueble y luego con el transcurso de los años, la correspondiente instalación eléctrica no es revisada u auditada. Dicha instalación sufre los desgastes habituales de su uso, estando en servicio mas allá de la vida útil de los materiales empleados; para evitar esta situación de riesgo causada por la ejecución sin respetar normativas y cálculos de secciones de conductores eléctricos y/o de cañerías de uso electrónico, como tampoco se tiene en cuenta: los rangos de los elementos de protección y maniobras; electrificación del inmueble y el factor de simultaneidad. El uso reiterado de productos eléctricos que no se ajustan a las normas vigentes de control de calidad (colocando en la instalación materiales de bajo costo y no normalizados sin tener en cuenta los riesgos eléctricos que conlleva su utilización), sumado lo concerniente a la mano de obra que es ejecutada por instaladores que desconocen las normativas y la cantidad de artefactos de ultima generación que se integran a los inmuebles sobre el tendido eléctrico existente no previendo el aumento de cargas que pueda perjudicar a los conductores eléctricos ocasionando posibles incendios.-

En este sentido, por medio de una certificación de las instalaciones extendida por un profesional matriculado en el correspondiente Colegio Profesional, se lograría corregir el estado crítico de las instalaciones eléctricas y que las mismas se ejecuten cumpliendo la reglamentación vigente de la Asociación Electrotécnicas Argentinas, de adhesión en el ámbito nacional, y que resulta de aplicación obligatoria en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Nª 351/79 reglamentario de la Ley Nª19587.-

Este certificado será un requerimiento muy conveniente para la seguridad eléctrica, que es una aspiración de la Empresa Provincial de la Energía, dado que contaría con la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

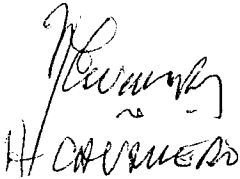
información profesional del estado de la instalación eléctrica del inmueble para otorgar el suministro de energía. Si bien algunas municipalidades poseen ordenanzas que requieren la prestación de planos de instalaciones eléctricas en inmuebles o relevamientos de fuerza motriz de maquinarias y/o motores, estos no son corroborados a posteriori por inspecciones de los organismos oficiales.

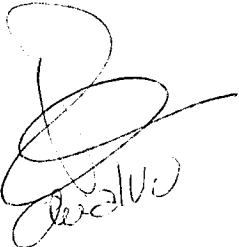
La exigencia del certificado abarcaría a las instalaciones eléctricas nuevas y las instalaciones existentes que se habiliten al servicio de electricidad, sea el caso de vivienda, ya sea particulares o de origen social, locales comerciales, establecimientos industriales, entidades deportivas, organismos oficiales y todo otro destino edilicio, cuando sea solicitado el suministro de energía a la empresa distribuidora y antes de la conexión a la red.

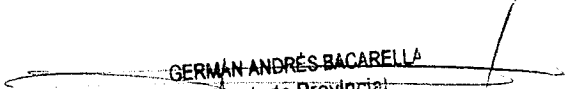
Como antecedentes podemos mencionar que en las Provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Córdoba, ante la solicitud de los usuarios de un nuevo suministro eléctrico, se ha implementado el requisito de presentar una certificación sobre la aptitud de las instalaciones suscripta por un profesional matriculado habilitado y de acuerdo a las incumbencias del título correspondiente.-

Ademas de las experiencias en las provincias mencionadas, también hay referencia contundente en las instalaciones domiciliarias de gas, que tienen que ser proyectadas y ejecutadas por un profesional o instalador matriculado, con la presentación de planos de la instalación antes de habilitar el suministro de gas y medidor respectivo.

Es por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobacion del presente proyecto.-

  
H. Carreras

  
Gerardo

  
GERMÁN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial

